

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN CONFORME AL DECRETO 32/2018 DE 20 DE FEBRERO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Antecedentes de la norma	No existen antecedentes de la norma en nuestra Comunidad Autónoma. Hasta la entrada en vigor del Decreto citado en el encabezamiento, ha estado vigente el Decreto 211/200, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación y se establece el sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Si bien la disposición final primera del mismo habilitaba a la Consejera del Departamento de Educación para dictar las disposiciones necesarias para su ejecución y desarrollo, tales disposiciones no fueron dictadas.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>El Decreto de 20 de febrero de 2018, del Gobierno de Aragón, de la Inspección de Educación remite en algunos aspectos a su ulterior regulación, tales aspectos, relacionados con su organización y funcionamiento, son objeto de regulación del proyecto normativo que se propone.</p> <p>Asimismo, se plantean disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del propio decreto.</p> <p>Con ello, se pretende que la Inspección de Educación tenga una relación continuada con los centros y servicios educativos con la finalidad de proporcionar la mejor respuesta posible a sus necesidades y, en suma, contribuir a la equidad y calidad educativa, logrando el mayor resultado y rendimiento de la totalidad del alumnado.</p>
Necesidad y oportunidad de su Aprobación	La necesidad y oportunidad de su aprobación está plenamente justificada por la reciente publicación del Decreto. De tal forma, podrá aplicarse el mismo con las precisiones necesarias para hacer posible el logro de los fines de la inspección educativa establecidos en su artículo 2.
Objetivos de la norma	<p>En relación con la Inspección de Educación, se pretende con la norma que se propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dictar las disposiciones necesarias para concretar la aplicación de sus funciones y atribuciones. • Desarrollar aspectos de su organización y funcionamiento. • Concretar aspectos relacionados con su formación y evaluación.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>Por lo reseñado es necesario publicar una Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Educación. En caso de no regulación mediante esta nueva norma, sería de aplicación el Decreto recientemente publicado sin las precisiones necesarias de aplicación y desarrollo. De este modo, sería de aplicación su disposición transitoria segunda sobre vigencia normativa.</p> <p>No obstante, mediante el Plan general de actuación, los planes provinciales y las correspondientes instrucciones se llevarían a cabo las funciones de la Inspección de Educación. En cualquier caso, se considera conveniente la regulación que se propone para avanzar hacia un modelo armónico, eficaz y eficiente de la Inspección de Educación.</p>